



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

**LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA DE LOS ANDES
(COLEGIO REGINA PACIS)**

En Providencia, a 05 de Febrero de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde (S), don **RODRIGO RIELOFF FUENTES**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA DE LOS ANDES**, Rol Único Tributario N°72.163.500-7, representada por don **EDWIN AGURTO OLIVARI**, [REDACTED], ambos con domicilio en calle Aguilucho N°3341, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “La Fundación”, se ha acordado suscribir el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “b”, y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: b) “la salud pública”; y l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias,

La Fundación Educacional Santa María de los Andes, es dueña del inmueble ubicado en calle Aguilucho N°3341, de la comuna de Providencia, lugar donde se encuentra el Colegio Regina Pacis.

Que, en razón de la Declaración de Estado de Excepción por Catástrofe Sanitaria, a raíz de la Pandemia mundial por Covid-19, y en el contexto del Plan Nacional de Vacunación, denominado “Campaña Covid-19”, a desarrollarse a contar del 03 de febrero de 2021, en todo el país.

SEGUNDO: La Fundación Educacional Santa María de Los Andes, se compromete a arrendar a la Municipalidad de Providencia, las dependencias del Colegio Regina Pacis, ubicado en calle Aguilucho N°3341, comuna de Providencia, para ser destinado como centro de vacunación, “Campaña Covid-19”.



TERCERO: Obligaciones de La Fundación Educacional Santa María de los Andes:

- a) La Fundación se compromete a facilitar las dependencias del Colegio Regina Pacis, esto es, el uso de 2 salas, (gimnasio, casino y/o otra dependencia similar), y baños, para el desarrollo del proceso de “vacunación, denominado “Campaña Covid-19”.
- b) La Fundación se compromete a disponer de 1 (un) auxiliar de su dependencia, durante todos los días que dure el proceso de vacunación.
- c) La Fundación deberá velar que las dependencias del Colegio Regina Pacis, se encuentren en buenas condiciones de higiene, debiendo mantener el aseo de las dependencias y baños con su propio personal.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad de Providencia:

- a) La Municipalidad de Providencia, por su parte se compromete a utilizar el colegio Regina Pacis, para el proceso de “Vacunación Covid-19”, desde las 08: 00 horas hasta las 16:00 horas, en días hábiles, a contar del 03 de febrero de 2021.
- b) La Municipalidad pagará a la Fundación, por concepto de ocupación de sus dependencias para el proceso de “Vacunación Covid-19”, la suma de \$100.000.-, (cien mil pesos) diarios por día hábil utilizado para el desarrollo del proceso de vacunación, debiendo la Fundación entregar para su pago la respectiva Boleta Exenta.

QUINTO: El presente Contrato de Arrendamiento entrará en vigencia a partir del 03 de febrero de 2021 y su duración será hasta el 12 de febrero de 2021, pudiendo en su caso, extenderse dicho plazo, lo que será previamente acordado por las partes a través del respectivo anexo de contrato.

SEXTO: La Municipalidad designa como Unidad Técnica responsable de velar por el adecuado cumplimiento de este Contrato, a la Dirección de Administración y Finanzas. La Fundación Educacional Santa María de Los Andes, designa como su representante para estos efectos a doña Pamela Nakouzi Hernández Administradora, o quién lo remplace o sustituya en dicho cargo.

SÉPTIMO: Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Contrato.



NOVENO: Las modificaciones al presente Contrato se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: La personería de don **RODRIGO RIELOFF FUENTES**, para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR N° 286 de fecha 02 de febrero de 2021.

La personería de don **EDWIN AGURTO OLIVARI**, para representar a la Fundación Educacional Santa María de los Andes, consta en Acta de Directorio, reducida a Escritura Pública con fecha 10 de marzo de 2020, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato de Arrendamiento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Alcalde (S)
Municipalidad de Providencia


EDWIN AGURTO OLIVARI
Representante Legal
Fundación Educacional Santa María de Los Andes





ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

**LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA DE LOS ANDES
(COLEGIO REGINA PACIS)**

En Providencia, a **18 FEB 2021**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde (S), don **RODRIGO RIELOFF FUENTES**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA DE LOS ANDES**, Rol Único Tributario N°72.163.500-7, representada por don **EDWIN AGURTO OLIVARI**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Aguilucho N°3341, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "La Fundación", se ha acordado suscribir el siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Municipalidad de Providencia y la Fundación Educacional Santa María de Los Andes, con fecha 05 de Febrero de 2021, celebraron un Contrato de Arrendamiento, mediante el cual la Municipalidad arrendó a La Fundación Educacional Santa María de Los Andes, las dependencias del Colegio Regina Pacis, inmueble de su propiedad, ubicado en calle Aguilucho N°3341, comuna de Providencia, para ser destinado como centro de vacunación, "Campaña Covid-19".

SEGUNDO: Por el presente Anexo de Contrato, las partes de común acuerdo, manifiestan su voluntad de extender el plazo del Contrato de Arrendamiento hasta el día 28 de Febrero de 2021, pudiendo extender su vigencia por todo el mes de Marzo de 2021, lo que será previamente acordado por las partes a través del anexo respectivo.

TERCERO: En todo lo no modificado, rigen las mismas condiciones acordadas en el contrato principal.

CUARTO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Anexo de Contrato.

SEXTO: La personería de don **RODRIGO RIELOFF FUENTES**, para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR N° 286 de fecha 02 de febrero de 2021.



La personería de don **EDWIN AGURTO OLIVARI**, para representar a la Fundación Educacional Santa María de los Andes, consta en Acta de Directorio, reducida a Escritura Pública con fecha 10 de marzo de 2020, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos por las partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Anexo de Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente Anexo de Contrato de Arrendamiento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Alcalde (S)
Municipalidad de Providencia


EDWIN AGURTO OLIVARI REP. LEGAL
Representante legal
Fundación Educacional Santa María de Los Andes